

LÍNEA DIRECTA DE EXPANSIÓN (CDTI-LICA)

OBJETIVO:

Potenciar la innovación en determinadas regiones españolas, a través de la mejora de capacidades de empresas que propongan proyectos de inversión innovadores que faciliten su crecimiento.

Las regiones asistidas a las que se dirigen estas ayudas son Andalucía, Aragón (se excluye Zaragoza capital), Asturias, Islas Baleares, Islas Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña (parcialmente), Ciudad Autónoma de Ceuta, Ciudad Autónoma de Melilla, Comunidad de Madrid (parcialmente), Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Región de Murcia, Navarra (parcialmente), La Rioja y País Vasco (parcialmente).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Ayudas a la inversión inicial, entendiendo como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:
 - o La creación de un nuevo establecimiento
 - o La ampliación de la capacidad de un establecimiento existente
 - o La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo
 - o Una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente

- Ayudas a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica, entendiendo como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con:
 - o La creación de un nuevo establecimiento
 - o La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento

BENEFICIARIOS:

Empresas individuales válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en España y que desarrollen el proyecto de inversión en las regiones asistidas mencionadas anteriormente.

En Aragón (se excluye Zaragoza capital), Asturias, Islas Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña (parcialmente), Comunidad de Madrid (parcialmente), Comunidad

Valenciana, Galicia, Murcia, Navarra (parcialmente), La Rioja y País Vasco (parcialmente) solo podrán ser beneficiarias las pymes. En el resto de las regiones asistidas no se considerará el tamaño de la empresa para poder ser beneficiaria.

No podrán ser beneficiarias:

- a) Las empresas con orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- b) Las empresas en crisis.
- c) Las empresas que no estén al corriente de pago en reembolso de otras ayudas CDTI.
- d) Las empresas que no se encuentren al corriente de pago frente AEAT y Seguridad Social.
- e) Personas físicas, trabajadores autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades colectivas.
- f) Agrupaciones de interés económico, UTES, sociedades de inversión mobiliarias y patrimoniales
- g) Asociaciones, fundaciones, congregaciones e instituciones religiosas y otras entidades sin ánimo de lucro, aunque tuviesen actividad económica.
- h) Organismos de investigación y otros centros públicos o privados de I+D+I, cualquiera que sea la forma que adopten.

El beneficiario deberá confirmar en su solicitud que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda, desde un establecimiento en otra Parte contratante del Acuerdo EEE, en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda de acuerdo con la normativa vigente..

ACTIVIDADES ECONÓMICAS EXCLUIDAS:

De conformidad con la normativa comunitaria aplicable, no podrán ser objeto de ayuda los proyectos que favorezcan las actividades de los sectores del acero, el carbón, la construcción naval o las fibras sintéticas; al sector de los transportes, así como a las infraestructuras conexas; a la producción, la distribución y las infraestructuras de energía; al sector de los productos de la pesca y la acuicultura, al sector de la producción agrícola primaria y las ayudas destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas.

No podrán ser objeto de ayuda las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora. Tampoco podrán concederse ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

No podrán ser cofinanciados con FEDER los proyectos relativos al desmantelamiento o construcción de centrales nucleares, a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco o de productos para la industria tabaquera, la inversión en infraestructuras aeroportuarias, el desarrollo de tecnología de uso exclusivamente militar y proyectos cuyo objetivo sea lograr la reducción de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades numeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE modificada por Directiva posterior.

TIPO DE CONVOCATORIA: Abierta todo el año.

MODALIDAD PARTICIPACIÓN: Individual.

PRESUPUESTO:

PRESUPUESTO MÍNIMO financiable: 175.000 euros.

PRESUPUESTO MÁXIMO financiable: 30.000.000 euros.

DURACIÓN: De 6 a 18 meses. Hito único.

SOLICITUD: Aplicación on-line. Firma electrónica.

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA:

TIPO: Préstamo parcialmente reembolsable. Puede incluir cofinanciación FEDER.

TRAMO REEMBOLSABLE: Préstamo (cobertura financiera) de hasta el 75% del presupuesto financiable.

TIPO INTERÉS: fijo Euribor + 0,5

Si el Euribor es <0 el CDTI considerará Euribor al cero.

En el caso de cofinanciación FEDER, los intereses ordinarios se aplicarán exclusivamente sobre la parte reembolsable del préstamo. Si se aplican fondos CDTI, se calcularán sobre el importe total de la ayuda.

AMORTIZACIÓN: 9 años, amortización semestral

CARENCIA: 1 año desde la finalización del proyecto.

TRAMO NO REEMBOLSABLE (calculado sobre un máximo del 75% de cobertura financiera): El tramo no reembolsable, sujeto a disponibilidad de fondos, variará en función del origen de fondos utilizados para la financiación del proyecto:

- Fondos CDTI: 5%
- Fondos FEDER: 10%

ANTICIPO: Anticipo del 50% de la ayuda sin exigencia de garantías adicionales y de hasta el 75% con avales considerados suficientes por el CDTI por la diferencia, con límite 8M€.

DESEMBOLSO: La empresa deberá financiar al menos el 25% del presupuesto del proyecto con recursos propios o financiación externa.

Una vez finalizado el proyecto se deberá acreditar la ejecución del mismo, mediante la presentación a CDTI de la documentación justificativa técnica y económica correspondiente según las instrucciones de CDTI. También deberá presentarse un informe de auditoría de gastos, realizado por un auditor inscrito en el ROAC.

En cualquier caso, la intensidad de ayuda medida en equivalente de subvención bruta, y que se proporciona en este instrumento a través de la bonificación del tipo de interés del préstamo, así como del tramo no reembolsable, no podrá superar los siguientes límites:

REGIONES ASISTIDAS	GRAN EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Islas Canarias	50%	60%	70%
Andalucía Extremadura Castilla-La Mancha Ciudad de Ceuta Ciudad de Melilla	30%	40%	50%
Región de Murcia (ayudas concedidas entre: 01.01.22 - 31.12.24)	-	30%	40%
Región de Murcia (ayudas concedidas entre: 01.01.25 - 31.12.27)	-	25%	35%
Cantabria Galicia Castilla y León (excepto provincias* de Soria, Salamanca y Zamora) Comunidad Valenciana Islas Baleares La Rioja Principado de Asturias Aragón (excepto la provincia de Teruel* y excluida Zaragoza capital) Cataluña (parcialmente) Comunidad de Madrid (parcialmente) Comunidad Foral de Navarra (parcialmente) País Vasco (parcialmente)	-	25%	35%
Provincia de Salamanca*	-	35%	45%
Provincia de Soria* Provincia de Teruel* Provincia de Zamora*	-	30%	40%
- Para zonas "parcialmente" asistidas: consultar el Mapa Español de Ayudas Estatales de Finalidad Regional (municipios, distritos y secciones censales). (ver mapa) - Si hay discrepancia entre código y nombre de municipio en el Mapa de Ayudas, se seleccionará el nombre como municipio asistido para esta línea de ayuda. - *Estas provincias tienen una intensidad de ayuda diferente a la de su CCAA.			

Asimismo, la cuantía de ayuda concedida no superará los umbrales de notificación de ayudas individuales previstos en la normativa comunitaria.

INVERSIONES FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES:

Se consideran inversiones y gastos elegibles:

- La adquisición de activos fijos nuevos que suponga una innovación y una mejora de capacidades en la empresa (grupo) que realiza el proyecto.

La inversión podrá materializarse en activos fijos nuevos materiales e inmateriales:

- «Activos Materiales»: activos consistentes en instalaciones, maquinaria y equipos;
- «Activos Inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

Los activos fijos nuevos inmateriales serán admisibles para el cálculo de los costes de inversión si cumplen además las siguientes condiciones:

- a. Utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda e incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos cinco años, o tres años en el caso de las PYME.
- b. Ser amortizables.
- c. Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

En el caso de ayudas concedidas a grandes empresas:

- En el caso de grandes empresas, los costes de los activos fijos nuevos inmateriales únicamente serán financiables hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión elegibles del proyecto para la inversión inicial.
- En el caso de ayudas concedidas a grandes empresas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes elegibles deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores.
- En el caso de ayudas concedidas a grandes empresas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes elegibles deberán superar como mínimo en un 200% el valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos, es decir, los costes elegibles tienen que ser más de tres veces superiores al valor contable de los activos reutilizados. Solo podrán considerarse elegibles aquellas inversiones que respondan a la naturaleza del proyecto y resulten estrictamente necesarias para su realización. Toda inversión no justificada por el solicitante podrá ser eliminada del presupuesto elegible del proyecto.

Una vez completada, la inversión deberá mantenerse en la zona beneficiaria, esto es, en el lugar de desarrollo del proyecto, al menos durante cinco años, o al menos durante tres años en el caso de las PYME. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo aplicable.

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años contado a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en la misma región de nivel 3 de la Nomenclatura Común de Unidades Territoriales Estadísticas se considerará parte de un proyecto de inversión único.

Entre otros, se consideran inversiones y gastos no elegibles:

- Las partidas contenidas en un proyecto de inversión ya finalizado con anterioridad a su presentación.
- Terrenos, edificios y construcciones, obra civil, mobiliario, estanterías de almacenaje, paneles, carretillas, vehículos y similares.
- La adquisición de activos de segunda mano.
- Arrendamiento de activos (leasing, renting...)
- Doble financiación de activos.
- Amortización de equipos.
- Actualizaciones de software, adaptaciones de equipos o similares.
- Los impuestos indirectos, costes de personal, materiales ni consumibles, carretillas, mobiliario ni estanterías de almacenaje, contrataciones de servicios externos ni subcontrataciones, gastos generales, costes auditoría, etc

EFFECTO INCENTIVADOR DE LA AYUDA:

Las ayudas deberán tener un efecto incentivador por lo que la solicitud debe presentarse antes de comenzar a trabajar en el proyecto.

Se entiende por comenzar a trabajar en el proyecto el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

La compra de terrenos y los trabajos preparatorios, como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

En el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

La ayuda concedida por el CDTI no será compatible con ninguna otra ayuda pública directa o indirecta, pública o privada.

En consecuencia, con independencia del origen de fondos con que se financie el proyecto aprobado por el CDTI, todos los avales que se presenten al CDTI, cualquiera que sea la causa de su exigencia, no podrán tener fuentes de financiación o reafianzamiento con fondos provenientes del presupuesto de la Unión Europea o cualquier otro tipo de fondos públicos, incluidos los nacionales.

CRITERIOS AUTODIAGNÓSTICO FINANCIERO:

Criterios de autodiagnóstico para orientación sobre la evaluación financiera del CDTI:

- Una empresa morosa con CDTI o en situación de concursos o pre-concurso, probablemente tendrá una evaluación financiera negativa y le rechazarán la propuesta → Empresa en Crisis
- Una empresa de reciente creación, o sin actividad reciente (<2años), sin cuentas publicadas,... o con patrimonio neto negativo, o con ayuda NEOTEC en curso (riesgo vivo), o post-concurso, es casi seguro que le van a pedir garantías/avales.
- Una empresa que no cumpla los siguientes indicadores, tiene alta probabilidad de que les soliciten garantías/avales (aunque es posible que no lo hagan):
 - Patrimonio neto superior al 20% del pasivo total
 - Beneficios los dos últimos ejercicios
 - Presupuesto inferior al 40% del balance
 - No tiene cuotas impagadas a CDTI

RIESGO BANCARIO:

Los préstamos de CDTI no computan como préstamo a efectos de informes de riesgos que puedan pedir las entidades financieras a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).

INFORME MOTIVADO:

Para los proyectos de innovación tecnológica (LICA) el CDTI NO emitirá informe motivado regulado en el RD 1432/2003, de 21 noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

NORMATIVA APLICABLE:

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Todas las regiones implicadas están designadas como zonas asistidas en el Mapa de Ayudas Regionales para España (2022-2027), aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022. Ver [mapa](#).

Además, las ayudas cofinanciadas con Fondos FEDER, se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de dichos fondos. La aceptación de financiación FEDER implica determinadas obligaciones por la empresa beneficiaria, singularmente en materia de publicidad y de aceptación de eventuales controles y auditorías.

JDA/SFAI

Consultoría en Financiación Investigación, Desarrollo e Innovación